

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (castellano)

Ayuntamiento del Perelló

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para comercios, servicios, pequeñas empresas y trabajadores autónomos del Perelló afectados económicamente por la situación generada para la COVID-19, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y el texto completo se puede consultar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Objeto:

Las presentes ayudas van destinadas a establecimientos y actividades del sector comercial o de servicios (trabajadores/as autónomos/as, comercios, servicios y pequeñas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas), con sede social en el municipio del Perelló que ejerzan su actividad como comercio detallista y servicio de proximidad y que realicen actividades dirigidas exclusivamente al consumidor final, que se han visto obligadas a cerrar su establecimiento y/o reducir su actividad como consecuencia de las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la COVID-19.

Bases Regulatoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para comercios, servicios, pequeñas empresas y trabajadores autónomos del Perelló afectados económicamente por la situación generada para la COVID-19, publicadas íntegramente en el BOPT CVE 2021-01445 del día 26.02.2021 por su aprobación definitiva ([enlace directo a las Bases](#)).

Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios-as de esta subvención:

a) Las personas físicas (de alta al Régimen especial de trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social) y las personas jurídicas legalmente constituidas, titulares de establecimientos y/o actividades de sector comercial minoristas y de servicios de proximidad que se dirijan exclusivamente al consumidor final, con sede social al Perelló, i que se han visto obligado a cerrar, suspender y/o no poder prestar su servicio con normalidad por la situación del Covid-19, y que además cumplan todos los requisitos que se relacionan en el apartado 2.

Queden excluidas, por tanto, aquellas actividades empresariales que no cumplan estas definiciones.

Las personas que estén dadas de alta al Régimen especial de trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social y, a la vez, sean representantes legales o tengan algún tipo de participación en las personas jurídicas, sólo podrán hacer una solicitud.

Cuantía:

La cantidad que se destina en la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria 431-480.00 Ayudas a los comercios afectados COVID19 y asciende a 30.000,00 €.

La cantidad de la subvención será de un importe máximo individual de 400,00 €

No se aplicarán criterios de otorgamiento, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. Por tanto, no será necesario establecer la comparación entre las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y permanecerá abierto hasta el 11 de junio de 2021.

El modelo normalizado de solicitud, así como la relación de todos los documentos exigidos en la base 6 podrán estar publicados en el portal web municipal ([enlace directo](#)).

Las solicitudes junto con la documentación exigida en la base 6 se deberán presentar telemáticamente por la sede electrónica de la entidad ([enlace directo al trámite instancia genérica](#)) y rellenarse el modelo normalizado, firmado por el interesado o por su representante legal. La documentación deberá presentarse en formato PDF.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte y el órgano gestor comprobará que cumple los requisitos formales exigibles y que se acompaña la documentación preceptiva. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud y entregue la documentación que falte.